

Bruselas, 6 de febrero de 2024
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2024/0033(NLE)

6230/24
ADD 1

TRANS 46

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	6 de febrero de 2024
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2024) 58 final. ANEXO
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 12.^a sesión de la Comisión Preparatoria para el Establecimiento del Registro Internacional de Material Rodante Ferroviario y en la 1.^a sesión de la Autoridad supervisora establecida en virtud del artículo XII del Protocolo de Luxemburgo sobre cuestiones específicas de los elementos de material rodante ferroviario, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2024) 58 final. ANEXO.

Adj.: COM(2024) 58 final. ANEXO



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 5.2.2024
COM(2024) 58 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 12.^a sesión de la Comisión Preparatoria para el Establecimiento del Registro Internacional de Material Rodante Ferroviario y en la 1.^a sesión de la Autoridad supervisora establecida en virtud del artículo XII del Protocolo de Luxemburgo sobre cuestiones específicas de los elementos de material rodante ferroviario, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil

ANEXO

1. INTRODUCCIÓN

La 1.^a sesión de la Autoridad supervisora del Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de material rodante ferroviario, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, adoptado en Luxemburgo el 23 de febrero de 2007 («Protocolo de Luxemburgo»), tendrá lugar el 8 de marzo de 2024, coincidiendo con la 12.^a y última sesión de la Comisión Preparatoria, que se celebrará el 7 de marzo de 2024.

2. COMPETENCIAS DE LA UE

La Unión Europea es Parte contratante del Protocolo de Luxemburgo. Con respecto a los puntos del orden del día de esta reunión en los que la Autoridad supervisora deberá adoptar actos que surtan efectos jurídicos a efectos del artículo 218, apartado 9, del TFUE, a saber, los puntos 3 (en la medida en que se refiera a la aprobación de los estatutos y las normas de procedimiento de la Autoridad supervisora), 4, 8 y 9 del orden del día, la Unión Europea dispone de competencia exclusiva.

3. OBSERVACIONES SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA 1.^a SESIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERVISORA

Punto 3 del orden del día. Creación de la Autoridad supervisora (que se examinará en el punto 5 del orden del día de la 12.^a sesión de la Comisión Preparatoria):

Aprobación de los Estatutos de la Autoridad supervisora

<i>Documento:</i>	
<i>Ejercicio de los derechos de voto:</i>	Unión Europea
<i>Posición:</i>	A favor de la aprobación y la adopción del proyecto de estatutos, con la siguiente modificación: • En el artículo 2 («Composición»): modificar el apartado 2 como sigue: «Su composición se determinará de conformidad con el artículo XII, apartado 1, letras a), b) y c), del Protocolo».

Adopción de las normas de procedimiento de la Autoridad supervisora

<i>Documento:</i>	
<i>Ejercicio de los derechos de voto:</i>	Unión Europea
<i>Posición:</i>	A favor de la aprobación y la adopción del proyecto de normas de procedimiento, con las siguientes modificaciones: • En el artículo 1 («Definiciones»): modificar la definición de «mayoría cualificada» como sigue: «durante los dos primeros años tras la entrada en vigor del Protocolo, una mayoría simple de los votos de a) los representantes de los Estados partes y b) los miembros, y posteriormente una mayoría de dos tercios de los votos de los miembros»; y modificar la definición de «Estado parte» como sigue: «un Estado u

	organización regional que ha ratificado o se ha adherido tanto al Convenio como al Protocolo»; • en el artículo 4 («Representación de los miembros»): modificar el apartado 3 como sigue: «No obstante lo dispuesto en el apartado 1, la persona designada para representar a una organización regional podrá ejercer, en cualquier reunión de la Autoridad supervisora, un número de votos igual al número de sus Estados miembros que tengan derecho a participar y votar en dichas reuniones. Cuando una organización regional ejerza su derecho de voto, sus Estados miembros no ejercerán el suyo, y viceversa.».
--	---

Punto 4 del orden del día. Aprobación del Acuerdo entre la Autoridad supervisora y la OTIF sobre las funciones de la Secretaría (que se examinará en el punto 5 del orden del día de la 12.ª sesión de la Comisión Preparatoria)

<i>Documento:</i>	
<i>Ejercicio de los derechos de voto:</i>	Unión Europea
<i>Posición:</i>	A favor de la aprobación del Acuerdo

Punto 8 del orden del día. Aprobación del reglamento y los procedimientos del Registro internacional de material rodante ferroviario y su publicación (que se examinará en el punto 6 del orden del día de la 12.ª sesión de la Comisión Preparatoria)

<i>Documento:</i>	
<i>Ejercicio de los derechos de voto:</i>	Unión Europea
<i>Posición:</i>	A favor de la aprobación del reglamento y los procedimientos, y de su publicación

Punto 9 del orden del día. Aprobación de las normas modelo en su versión modificada el 15 de noviembre de 2023 a efectos del reglamento del Registro internacional de material rodante ferroviario

<i>Documento:</i>	
<i>Ejercicio de los derechos de voto:</i>	Unión Europea
<i>Posición:</i>	A favor de la adopción de las normas modelo sobre la identificación permanente del material rodante ferroviario